



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3231

Sancionada el 26 de setiembre de 1958. Promulgada el 4 de octubre de 1958.

Boletín Oficial N° 5.749, del 9 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Transfiérese el bien inmueble, muebles y útiles de la Hostería “Cuesta del Obispo” del departamento de Chicoana, dependiente de la Dirección de Turismo y Cultura de la Provincia (Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública), al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con destino a la habilitación de una estación sanitaria.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, octubre 4 de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Castro